

Indagatoria del procesado

En Cordoba a 2 de Agosto

de 19 41, ante el Sr. Juez Instructor con mi asistencia, comparece el que, exhortado a decir verdad, manifestó ser y llamarse como consta al margen, de 30 años de edad, na-

JOSÉ SANCHEZ BEURNO

ral de Ochavillo del Rio (Fuente Palmera) Cordoba y vecino de Ochavillo

de estado casado y profesión jornalero que si sabe leer y escribir, que no

é procesado anteriormente por el delito de \_\_\_\_\_ ante el Tribunal

\_\_\_\_\_ que le impuso la pena de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ la cual \_\_\_\_\_ cumplió \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ y que si conoce el motivo por el que se encuentra

ajeto a este procedimiento.

Sus señas personales son: Estatura 1,685 pelo negro castaño poblado

ojos sano color sano ojos grandes y tiene como señales particulares

ninguna

Es hijo de Jose y de Concepcion naturales de Ochavillo del Rio

de id.; está casado con Rafaela Bolancel Delgado

\_\_\_\_\_ si y tiene Una hijos.

PREGUNTADO

si se afirma y ratifica en sus declaraciones prestadas anterioridad, dijo: Que si.

PREGUNTADO, si ha pertenecido a la Confederacion General de Trabajadores: Que si.

PREGUNTADO, si intervino en el Movimiento a favor de los marxistas, tomado parte de de un escuadron de Caballeria, organizado por el cabecilla llamado menes, dijo: Que no

PREGUNTADO, si tomo parte directamente en saqueos y en el asalto del cuartel de la Guardia Civil de Fuente Palmera, dijo: Que no.

Preguntado, si fue encargado por el Comite de distribuir el pan en el estado pueblo, dijo: Que si.

PREGUNTADO, si fue Oficial del Ejercito rojo y actuo en servicios de armas, dijo: Que a partir de 12 de Diciembre de 1939 fue hecho Oficial por el Ministerio de la Guerra. a los veintidos meses de haber sido Sargento, pues le dió una orden en la cual salian todos los Sargentos que llevaron veintidos meses ascendido a Oficiales.

PREGUNTADO, si tiene algo mas que manifestar, dijo: Que no, que lo que es la verdad y que se afirma y ratifica en esta su declaracion, y leída por mi que le fue la encuentra conforme firmandola con S.S. y conmigo el secretario que dey fe.

Victorio Ramos Luna

Jose Sanchez

Quintanilla

ord Hon  
60

PROVINCIAL

DE

Tengo el honor de participar a V.S. que en el día de ayer, JOSÉ SANCHEZ BEURNIO, ha sido puesto en libertad dando cumplimiento a lo ordenado en su mandamiento de fecha 24 del ppa. mes de Julio, no habiéndose cumplimentado hasta la fecha indicada por ignorarse en estas oficinas que el procedimiento seguido por el de igual clase n.º 2 fue inhibido a favor de ese de su merecido cargo hasta la actualidad en que así lo comunica expresado Juzgado n.º 2, habiendo sido advertido de la obligación de personarse en ese, tan luego sea liberado.

Dios guarde a V.S. muchos años  
Córdoba 3 Agosto 1941.

El Director.



*[Handwritten signature]*

uez Militat n.º 15 de esta Plaza.

PROVIDENCIA JUEZ

SR. RAMOS LUNA.- En Cordoba a siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno. Por recibido oficio del Director de la Prisión Provincial de esta Plaza dando cuenta de haber sido puesto en libertad del encartado, unase a los autos.  
Lo mandó y firmó S.S. de que doy fé.-

*Ramos*

*Quelina Juez*

DILIGENCIA.- Cumplido lo ordenado.-

Doy fé.  
*Quelina*

PROVIDENCIA JUEZ

SR. RAMOS LUNA.- En Cordoba a ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno. Por recibido oficio del Comandante de Puesto de la Guardia Civil de Fuente Palmera, comunicando haber hecho su presentación en aquella localidad el encartado, unase a los autos.  
Lo mandó y firmó S.S. de que doy fé.-

*Ramos*

*Quelina Juez*

DILIGENCIA.- Cumplido lo ordenado.

Doy fé.  
*Quelina*

EJERCITO ESPAÑO

GOBIERNO MILITAR

En cumplimiento a su respectivo escrito n.º 4031, fecha 24 del mes anterior, tengo el honor de participar a V.S. que en el día de la fecha ha hecho su presentación en este Casa-Quartel el vecino de la Aldea de Cobavillo del Rio en el finca de esta Villa JOSÉ SAN-CHIZ BIURNO procedente de la Prisión Provincial de esta Plaza en libertad provisional, quedando advertido dicho individuo de su presentación en este Puesto los días últimos de cada mes ó cuantas veces se considere necesario. Dios guarde a V.S. muchos años. Fuente-Palmera a 1.º Agosto 1904. El Comandante de Puesto.

*Antonio Lueng Salanigo*

GOBIERNO MILITAR  
de  
CORDOBA  
PROTECCION JURIDICA  
Comando Central

Comandante Juez Instructor del Juzgado Eventual de 15.

C O R D O B A  
El Comandante de Puesto  
El Comandante de Sección

62 bis

GOBIERNO MILITAR  
DE  
CÓRDOBA  
ASESORÍA JURÍDICA  
ASUNTOS GENERALES

Núm. 17437

Adjunto remito a V. S. el procedimiento  
seguido contra Jose Sanchez Beunio  
..... a fin de que  
se sirva dar cumplimiento a lo ordenado  
por el Excmo. Sr. Capitán General de esta  
región, en Decreto de fecha 4 de los  
corrientes.

REGISTRO GENERAL  
DE SALIDA  
Y CIERRE N.º 2787

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Córdoba 12 de Agosto de 1941  
El Coronel Gobernador Militar  
De orden de S. S.<sup>a</sup>  
El Comandante Secretario,

Sr. Juez Militar ..... numero 15.

PLAZA

PROVIDENCIA JUEZ

SR. RAMOS LUNA.- En Cordoba a trece de Agosto de mil  
cientos cuarenta y uno. Por recibido Informaci  
751 que instruia el Juzgad nº 2 de esta Plaza  
el encartado Jose Sanchez Burno y visto cuant  
pone el Decreto Auditorial obrante al folio 79  
dispuso dar cumplimiento al mismo acumulando a  
Procedimiento Sumarísimo Ordinario nº 5856 la  
cha Información.

Lo mandé y firmo S.S. de que doy fé.

Ramos

*[Signature]*

DILIGENCIA.- Cumplido lo ordenado.-

Doy fé.-

*[Signature]*

64 63

~~F-95~~

EJÉRCITO ESPAÑOL

# GOBIERNO MILITAR

JURISDICCIÓN MILITAR DE CÓRDOBA Y JAÉN

*P.V.*

E M FICHADO

PLAZA DE Córdoba

*Información 751*

PROCESADOS

*Don Saúber Beirio*

En prisión preventiva de Córdoba

Desde el día 1 de Marzo 1941

Por el delito de \_\_\_\_\_

JUEZ INSTRUCTOR

*Don Pedro Cuevas Beirio*  
*Comandante de Infantería*

SECRETARIO

*Teniente Provisional de*  
*Infantería Don José Manuel Cuevas*  
*Don Rafael Cuevas Beirio*

1607

Consejo de Guerra Ordinario de \_\_\_\_\_

TELEGRAMA OFICIAL

2º Negociado Justicia 5ª Sección

CORDOBA 26 de Diciembre de 1934

General Gobernador Militar de Córdoba a Sr. Juez D. Pedro Luengo Benitez del Juzgado Militar nº 2

P L A Z A

Sirvasé V.S. instruir una rapida y breve informacion al detenido en la Prisión de San Juan de Mozarrifar, (Mazagoza), JOSE SANCHEZ BEUNIO, que queda registrada al número 751, significandole que con esta fecha intereso el traslado del Excmo. Sr. Capitan General de la 5ª Región Militar, a la Provincial de esta Plaza.

De Orden de S.E.

EL CAPITAN SECRETARIO ACCIDENTAL

[Handwritten signature]

BO GENERAL SALIDA N.º 2854

188

ADA RAZON en CA E INFORMACIÓN



Don Jedro Lueyo Benitez, Coronel  
de Infanteria

Juez Militar de Plaza n.º 9 designado instructor de la presente informacion  
en la precedente Orden de Proceder, habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones,  
designo al teniente Provisional Sr. Rafael Lueyo Bailon  
el que una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del  
cargo, que acepta; jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo, de las  
que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Cordoba  
a siete de Enero de mil novecientos  
cuarenta y uno

Rafael Lueyo Bailon

Providencia Juez Militar

Sr. Lueyo Benitez En Cordoba a siete  
de Enero de mil novecientos cuarenta y uno

Por recibidas en el día de hoy la precedente informacion  
con la Orden de Proceder que las encabeza, de la que se acusará recibo; instrúyase procedi-  
miento sumarísimo de urgencia en averiguación y comprobación de los hechos que en las  
mismas se mencionan; dése cuenta del inicio al Excmo. Sr. General Gobernador Militar de  
Córdoba; regístrese en el libro correspondiente; cítese de comparecencia al denunciante a fin  
de ratificarse en su denuncia y en atención a los cargos que se formulan contra.....

José Sanchez Benigno

se decreta su prisión preventiva, librando el oportuno mandamiento al Sr. Director de la pri-  
sión..... del que acusará recibo para su unión a los autos y practíquense  
cuantas diligencias se estimen necesarias, reclamando informes y antecedentes de conducta  
político-sociales a las Autoridades locales del lugar de residencia del inculcado, interesando  
de las mencionadas Autoridades procuren en sus informes ser concretos y concisos en orden  
a la delimitación exclusiva de responsabilidades, señalando a ser posible personas de recono-

cida solvencia, que puedan acreditar los hechos imputados y a las que se recibirá declaración si fuere pertinente, recábense así mismo del encargado del fichero de Información e Investigación y de Procedimientos en trámite los correspondientes certificados-ficha de antecedentes y procedimientos en trámite referentes al inculpado y por el resultado de todo ello se proveerá.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe,

Rafael Buencor

Ordencin en Cordoba a diez y nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco

Procedido del Excmo Señor Jefe de la Policía Judicial, escrito nº 900 de fecha 11 de febrero del actual, al que acompaña instancia formulada por el encartado, amare a los presentes actuaciones

Lo manda y firma S. S. Doy fe:

Rafael Buencor

**DILIGENCIA.**—Seguidamente queda registrado, se acusa recibo, se expiden los oficios y mandamientos acordados y se cumple lo demás ordenado.

Rafael Buencor

Doy fe.

Núm. 900 <sup>67</sup>

Gobierno Militar de la Plaza y Provincia de Córdoba

TELEGRAMA POSTAL

22 Negociado Justicia 5a Sección

CÓRDOBA 17 de Enero de 194 1

General Gobernador Militar de Córdoba a Sr. Juez

Militar Eventual número 2 PLAZA  
= = = = =

A los efectos procedentes adjunto remito a V.S. instancia suscrita por JOSE SANCHEZ BEUSNIO.

REGISTRO GENERAL  
DE SALIDA  
SER. N.º 924

De Orden de S.E.

EL CAPITAN SECRETARIO ACCIDENTAL

*Clavente Heras*



68

Envid. S.

José Sánchez Bormo, de treinta años de edad, casado, natural y vecino de "Ochavillo del Rio" (Hordaba) y en la actualidad reclamo en la Prisión de "San Juan de Inamifor" Zarafora, a J.E. en todo respeto y subordinación tiene el honor de expresar que habiendo declarado en fecha 27 de Septiembre del año 1939. ante el Tribunal 102 de Ombudaceli "Soria" y despidiendo actualmente de su mayor autoridad; y no habiendome comunicado proceso ni rebelión alguna y creyendome en la minima pena, expreso estar incluido en el beneficio de las disposiciones dicitadas, por lo que respectivamente solicito la "Libertad" condicional o atenuada, para poder atender el sostenimiento de mi hijo y esposa, y mi madre viuda y enferma, todo en una situación económica bastante precaria a J.E. suplico se digna conceder la ya citada libertad, por su muy caso re.

Justicia

Gracia que cupo  
ver de V.E. cuya vida vive  
para bien de España y su R.

San Juan de los Rios 28 de Diciembre de 1740.

Yo el Rey

Excmo Sr. Gobernador Marqués de Castella



GOBIERNO MILITAR  
DE  
CÓRDOBA  
SECCIÓN DE JUSTICIA  
NEGOCIADO 1.º

Req 16.24

69 6

Don Rafael Carrasco  
Arroyo Lencina Jefe del Servicio  
de Información y Fichero General de este  
Gobierno.

CERTIFICO: Que en el día 6  
de Marzo de 1941 y en el  
Negociado de mi mando en relación con

José Sánchez Benítez

obran los siguientes datos:

FICHERO DE PROCEDIMIENTOS  
EN TRÁMITE Y SENTENCIADOS

No Constan



Lo que expido en Córdoba en la fecha  
arriba expresada.

Rafael Carrasco



70 7

PRISION PROVISIONAL  
DE  
SAN JUAN DE MOZARRIFAR  
(Zaragoza)

DIRECCION

Núm. 1119.

Tengo el honor de participar a V.S que en el dia de la fecha y en virtud de respetable orden del Excmo. Sr. Capitan General Jefe de esta Region Militar, ha sido entregado para su traslado a la Prision Provincial de esa Plaza, el recluso de este Establecimiento JOSE SANCHEZ BEUSNIO, debiendo quedar a su disposicion.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
San Juan, 4 de Febrero de 1,941.



*[Handwritten signature]*

*Arg no 1066*

del Juzgado Militar nº 2 de

CORDOBA

71

~~71~~ ~~8~~

GOBIERNO PROVINCIAL  
DE  
CÓRDOBA

DIRECCION

Num. 272

Eg En 1600

Tengo el honor de  
comunicar a V.S. que, en el día  
de hoy y procedente de la de San  
Juan de Monsarrifar, José Sánchez  
Reuspic, ha tenido ingreso en es-  
te Establecimiento en clase de  
preso ratificado y a disposi cion  
de ese Juzgado Militar de su digno  
cargo.  
Dios guarde a V.S. muchos años.  
Córdoba 1 de Marzo de 1.941  
El Director



*[Handwritten signature]*

Al Jefe del Juez Militar nº 2 de esta plaza



Excmo. Señor.

CON VICE  
15 y del  
Sanchez

LUNA, Teniente d. Artilleria, Juez Militar Eyectual No  
Sumarísimo Ordinario nº 5856 instruido contra Jose

Habiendose cumplimentado todas cuantas diligencias  
ordenan en el Decreto Auditorial obrante al folio 53  
Juez que suscribe tiene el honor de elevar lo actuado a  
superioridad para la resolución que proceda en Justicia

Córdoba II de Agosto de 1941.  
Excmo. Señor.



*Vicente R. Luna*

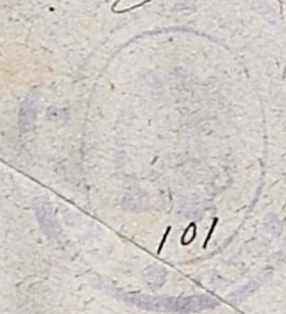
fecha se remiten las presentes oc-  
s a la Su-  
DILIGENCIA - Con esta meridad que constan de 80 folios utiles.  
Doy fe.

*Alfredo J. Jureta*

Sección de Justicia  
Suilla 27 de Agosto 1901  
Fase al Auditor de Guerra en  
este Region fran ciente man.

EL GENERAL CARR  
803-101, DASPONO

*[Handwritten signature]*



101

AUDITORIA 2.ª REGION
Entrada: 59-8-91
Numero: 2005

PROVIDENCIA JUEZ SR/  
DON LUI ENGO BENITEZ

En Cordoba a veintiuno de Abril de mil novecien-  
tos cuarenta y uno.

En cumplimiento a lo ordenado en el articulo tercero  
de la Orden de esta Plaza de fecha diez y ocho de  
los corrientes; hagase entrega de las presentes act-  
tuaciones al Sr. Teniente Coronel de Caballeria DON  
FRANCISCO CONTRERAS COBANTE, por haber sido designa-  
do el mismo Juez Militar Eventual Numero dos, y en-  
cargado de la conclusion de las mismas.

Lo manda y firma SSA Doy fé.

Rafael Cuervo

AGENCIA

En Córdoba a la fecha anterior.  
Yo el Secretario hago entrega en el dia de la fe-  
cha de las presentes actuaciones al Sr. Teniente  
Coronel de Caballeria DON FRANCISCO CONTRERAS CO-  
BANTE, compuestas las mismas de veinte  
folios utiles Doy fé.

Rafael Cuervo

DON FRANCISCO CONTRERAS COVARRUBIAS, TENIENTE CORONEL DE CABALLERIA JUEZ  
MILITAR DEL JUZGADO EVENTUAL NUMERO 103 DE ESTA PLAZA DE CORDOBA.--

CERTIFICO: Que teniendo necesidad de nombrar Secretario para que como tal me auxilie en la practica de las diligencias, designo al Teniente de Infanteria DON RAFAEL CUENCA BARRON, el que una vez a mi presencia manifieste no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo que acepta, jurando cumplir bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fuere interesado.

Y para que conste en prueba de conformidad firmo con mi nombre en Córdoba a veintiseis de Abril de mil novecientos veintenta y uno.

Francisco Contreras

Rafael Cuenca





PRISIÓN PROVINCIAL  
DE  
CÓRDOBA

Reg 1817

F 95

74

N. 326.

Tengo el honor de acusar recibido a su atento escrito de fecha 25 del actual, por el que me participa que el detenido en este Establecimiento, JOSE SANCHEZ BEUSNIO, queda a disposición de ese Juzgado Militar de su digno cargo a resultas de la información nº 751.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Córdoba, 27 de marzo de 1941.

El Director,



Juez Militar Eventual nº 2 de esta P L A Z A .-



GOBIERNO MILITAR  
DE  
CÓRDOBA

Reg<sup>o</sup> 1955

~~E 95~~  
"f" 75

*Encu*

Juzgado Eventual de Plaza núm. 15

Registro núm. 3632

Recibido en este Juzgado para su continuación en el P.S.O. nº 5856 instruido contra el paisano JOSE SANCHEZ FERRENO, por el delito de rebelión, y teniendo conocimiento de que el citado individuo se encuentra detenido en la Prisión Provincial de esta Plaza, a disposición de este juzgado, ruego a V.S. tenga a bien manifestarme la clase de Procedimiento que instruye contra el mismo, por si se tratara de los mismos hechos proceder a su acumulación.-

Dios guarde a V.S. muchos años  
Córdoba 23 de Abril de 1941  
El Tte Juez Instructor.-

*Fernando Ramirez*

Coronel Juez Eventual nº 2 de esta Plaza.-

57  
Producción En Córdoba quince de Mayo de mil  
noventa y cuatro y uno

Mease a lo actrabo el escrito del  
jefe de milita n° 15 de esta Plaza en el que  
interese de la comunicacion de clase de res-  
ponsabilidad que se es seguida al enca-  
dado. Y cumplimentase cuando en  
su mismo se interesa.

Lo manda y firmo J. S. S.

Rafael Llanusa

Diligencia de cumplirse lo ordenado

Jay Jo.

R. Llanusa





GOBIERNO MILITAR  
DE  
CÓRDOBA

Juzgado Eventual de Plaza núm. 15



Registro núm. 37-16

*mañana*  
51

*Req.º 2045*  
*F 95 26*

Con fecha 25 del mes anterior, tuve el honor de remitir a V.S. un escrito interesándole manifestarle a este Juzgado, el Procedimiento que por ese de su cargo se le sigue al vecino de Fuente Palmera JOSE SANCHEZ BEURNO, y como hasta la fecha no se ha recibido no se ha recibido contestación al mismo, se lo reitero a V.S. por si mi anterior hubiera sufrido extravío

Dios guarde a V.S. muchos años

Córdoba 10 de Mayo de 1941

El Tte Juez Instructor.-

*Juan Antonio Pariente*

Coronel Juez Eventual nº 2 de esta Plaza.-

Excmo. Señor:

El Juez que suscribe, tiene el honor de elevar a V.E., la presente informacion Sumaris Numero 751 que se sigue al detenido en la Prision Provincial de esta Plaza JOSE SANCHEZ REUSNIO, por si V.E. tiene a bien ordenar se acumule la misma al Procedimiento Sumarísimo Ordinario numero 5.856 que le es seguido por el Juzgado Militar Eventual numero quince de esta Plaza.

Córdoba 15 de Mayo de 1.941

Excmo. Señor:

EL TTE. CORONEL JUEZ INSTRUCTOR

*Francisco Contreras  
Lizcano*

177  
DILIGENCIA DE REMISION. En Córdoba a quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Se remite a la Superioridad, la presente Información compuesta de CATORCE folios puros, de lo que yo el Secretario doy fé.

Rafael Guzmán

Sevilla a 3 de Mayo de 1941

Pase al Auditor de Guerra de esta Región para dictamen.

63

AUBITORIA 2.ª REGIO	
Entrada	31/5/41
Número	1197
Letra	✓

79

Excmo. Sr. :

Examinada las presentes diligencias el Auditor que suscribe entiende que procede remitirlas al Juzgado Militar nº 15 de Córdoba para que sean acumuladas al procedimiento sumarísimo nº 5856 que en aquel se instruye contra JOSE SANCHEZ BURNIO.

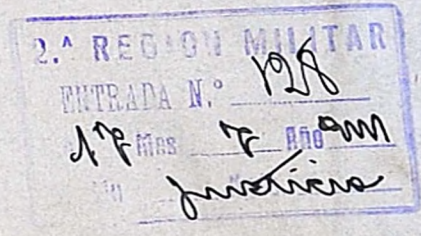
V.F. acordará.

Sevilla 12 de Julio de 1,941.

EL AUDITOR.



*[Handwritten signature]*



9

A. 8.482.5

10932  
7-8-41

Seccion de Justicia

Sevilla, H. de Agosto de 1941

De conformidad con el anterior dictamen y para cumplimiento de lo que se propone, remítase por conducto del Gobernador Militar de CORDOBA, al Juez del Juzgado Militar número 15 de dicha Plaza; quien acusará recibo y lo comunicará directamente al Juez que cesa.

El General  
Jefe de Despacho

*Canaf*



182

GOBIERNO MILITAR  
CORDOBA  
ENTRADA 1655  
Día 7 Mes 8 Año 41

EXCMO. SR.

Examinada la presente causa y completo el sumario de la misma sin que se observen vicios de nulidad de procedimiento, procede su elevación a plenario contra el encartado WOSE BANCHEZ BEURNO que debería continuar en libertad provisional.

Si V. E. resuelve de conformidad, deben pasar los autos al Fiscal Juridico Militar para el trámite del art. 656 del Código de Justicia Militar y después al Instructor a los fines del artº 657 y siguientes.

V. E. no obstante resolverá.

Sevilla 25 de Septiembre de 1.941.

EL AUDITOR.



*[Handwritten signature]*

29 9 41  
*[Handwritten signature]*

Seccion de Justicia

Sevilla 13 de Octubre de 1.941.

De conformidad con el anterior dictamen, elevo esta Causa al periodo de plenario y pase lamisma al Fiscal Juridico Militar de esta Region a los efectos del Art.656 del Código de Justicia Militar el que una vez terminado el plazo reglamentario lo remitirá al Gobernador Militar de Cordoba para que designe Juez a los fines del Art.657 y siguientes del mismo Cuerpo legal, dandome cuenta del nombrado.

Dese cuenta de la elevacion a plenario por esta Capitania General al Consejo Supremo de Justicia Militar.

El Capitan General de la Region,  
DE GENERAL Cnsa

114  
Carraf  
D



El Fiscal Jurídico-Militar, a los efectos del artículo 656 en relación con el 542 del Código de Justicia Militar, dice:

PRIMERO.— El procesado JOSÉ SÁNCHEZ BEURNO, vecino de Ocnavillo del Rey (Fuente Palmera), es persona de izquierdas, y producido el Movimiento actúa en su contra, estando encargado del reparto del pan. Ingresado en el llamado ejército marxista, alcanza el grado de Teniente, sin que conste probado de modo auténtico su participación en otros hechos de mayor envergadura, ya que los cargos que se acumulan en los informes de la Guardia Civil y que, al parecer, dimanar de los datos facilitados por el vecino de Posadas D. Juan Manuel Balmón, no se ratifican por el mismo en su declaración, obrante al folio 47 de la sumaria.

Estos hechos se comprueban con las diligencias obrantes a los folios 3, 11 a 13, 16, 18, 23, 24, 28, 29, 47 y 59..... y constituyen un delito de auxilio a la rebelión militar previsto y penado en el párrafo 1.º del artículo 240 del Código Castrense.

SEGUNDO.— Del expresado delito es responsable en concepto de autor el procesado José Sánchez Beurno.

TERCERO.— Han concurrido las circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. La atenuante de su ninguna peligrosidad social. Artículo 175 del Código Castrense

CUARTO.— Renuncio a ulteriores diligencias de prueba.

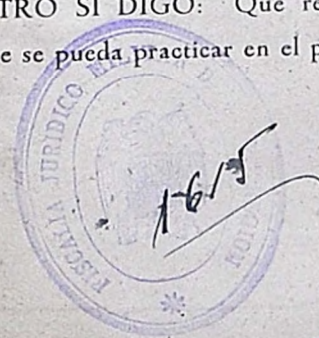
QUINTO.— Debe imponerse al procesado una pena de reclusión temporal con las accesorias legales. Sin que proceda conmutación de pena.

SEXTO.— Procede abonar la prisión preventiva sufrida.

SEPTIMO.— Se le exigirá responsabilidad civil que se hará efectiva en la forma y cuantía que determinan las disposiciones legales vigentes.

OCTAVO.— Todo ello conforme a los artículos invocados y demás preceptos del Código de Justicia Militar y del Penal Común.

OTRO SI DIGO: Que renuncio a la asistencia a la diligencia de lectura de cargo y a cualquier otra prueba que se pueda practicar en el período de plenario.



Sevilla, a 16 de octubre de 1941.

EL FISCAL,

*[Handwritten signature]*

Don Francisco Zurita Romero, Oficial Primero Honorario del Cuerpo Juridico Militar, Juez del Especial del Plenarios de esta Plazo y de la presente Causa por oficio de este Gobierno Militar

CERTIFICO: Que habiendo de nombrar Secretario para que me auxilie en las presentes actuaciones, designo al Sgt. Inf. Don Elias del Pozo Marcos quien comparece ante mi presencia y enterado del cargo que se le confiere, juró cumplirlo bien y fielmente, firmando en prueba de conformidad conmigo en Córdoba a cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno

*[Signature]*

*[Signature: Elias del Pozo]*

Providencia Juez

Sr. Zurita Romero

En Córdoba a cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno

Por recibida la presente causa con el Decreto de elevación a Plenario y calificación provisional del Ministerio Fiscal

*[Signature: Elias del Pozo]*

únase ésta a las actuaciones.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

*[Signature: Zurita]*

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

*[Signature: Pozo]*

Providencia Juez

Sr. Zurita Romero

En Córdoba a cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno

Librese atento oficio al Illmo. Sr. Director General del Registro de Penados y Rebeldes de Madrid, interesando certificado de los antecedentes del procesado José Sanchez Beurno

Oficiese al Sr. Juez Municipal de Ochavillo del Rio (Fuente Palmera) solicitando partida de nacimiento del mismo.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

*[Signature: Zurita]*

*[Signature: Elias del Pozo]*

DILIGENCIA.—Se cumple lo mandado. Doy fe.

*[Signature: Pozo]*

Diligencia de nombramiento  
de Defensor

En Córdoba a Diecisiete de Noviembre  
de mil novecientos cuarenta y uno.

El Sr. Juez Instructor hizo comparecer a su presencia al  
procesado, y le previno que iba a ser Juzgado en Consejo de Guerra y que para ello tenía que nombrar  
Defensor; habiéndole presentado la lista de los Sres. Oficiales que pueden desempeñar dicho cargo, dijo:  
que nombra al Teniente Don Francisco Valls Poquet (Artillería)

Y para que conste, extendo la presente, que firma conmigo el Sr. Juez y procesado, de lo que certifico.

Juan Romera

Jose Sanchez

Eliás del Pozo

Providencia Juez  
Sr. Zurita Romero

En Córdoba a Ventiduro de Noviembre  
de mil novecientos cuarenta y uno

Librese oficio al Teniente de Artillería  
Don Francisco Valls Poquet

haciéndole saber que el procesado en el Pro-  
cedimiento Sumarísimo Ordinario núm. 5856/39, Jose Sanchez

Bernard,

lo nombró su defensor para el día que tenga lugar la vista del referido Sumario, manifestando a este Juz-  
gado si acepta el cargo, o en otro caso, los motivos que tuviera para renunciar.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

Zurita

Eliás del Pozo

DILIGENCIA.—Se cumple lo mandado. Doy fe.

Pozo

MINISTERIO DE JUSTICIA

83

Dirección General de Prisiones.—Registro Central de Penados y Rebeldes

Juzgado Militar de Plenarios

Auditoría de Guerra de Sevilla

Nombre y nombre del procesado Sánchez Beurno.—José

Edad 30 años

Nombre del padre José

Nombre de la madre Concepción

Nombre del cónyuge Rafaela Bolancel

Apellido de la madre Ochavillo del Río

Procedencia de Córdoba

Ciudad de Córdoba

Profesión Jornalero

¿Sabe leer? Sí escribir

Registro n.º 5856 de 1938



Sírvase V. S. manifestar a este Juzgado, si en ese Registro Central consta algún antecedente relativo al procesado, cuya filiación y demás circunstancias van anotadas al margen.

Córdoba 31 de Octubre de 1941  
El Juez de Instrucción,

*[Handwritten signature]*

Sr. Jefe del Registro Central de Penados y Rebeldes



Form. 204

84

Conforme a lo interesado en su atenta comunicacion fecha 31 de Octubre anterior, tengo el gusto de remitir a V.S. la certificacion del acta de nacimiento de Jose Sanchez Teurno, natural de esta poblacion.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Fuente Palmera a 22 de Noviembre 1941

El Juez municipal,

*Juan B. B. B.*

Sr Juez Especial de Plenarios.  
Gobierno Militar

C O R D O R A

857

# Certificación de Extracto de Acta de Nacimiento

(Decreto de 19 de Septiembre y Orden de 13 de Octubre de 1932)

Libro 39  
Folio 11  
Núm. 5501  
(3) .....

D. (1) Juan Durán Adams  
(2) Juez municipal  
y Encargado de su Registro civil.

CERTIFICO: Que según consta del acta reseñada al margen y correspondiente a la Sección I de este Registro civil, José Sanchez  
Bermeo nació el día doce de  
Julio de mil novecientos diez  
y es hijo de José Sanchez Salas  
y de Concepción Bermeo Blasques  
Amate Palmera a veinte y dos de Noviembre  
de mil novecientos cuarenta y uno.

El Encargado del Registro,

El Secretario,

Juan Durán Adams

José Bermeo



Modelo núm. 96

(1) Nombre y dos apellidos. o cónsul de España en.....  
(2) Juez municipal de.....  
(3) En su caso, procedencia del documento que originó el asiento (artículo 2.º del expresado Decreto).

PROVIDENCIA JUEZ. )  
Sr. Zurita.- ) En Córdoba a once de noviembre de mil novecientos,  
----- cuarenta y uno;-

Habiendo comunicado la dirección de la Prision Provincial de esta Plaza, que el procesado en estas actuaciones se encuentra en Ochavillo del rio, librese oficio al Sr. Comandante de Puesto de la Guardia Civil de este pueblo, al objeto de que comparezca ante este Juzgado y se puedan practicar las diligencias que procedan.-  
Lo mando y firma S. S., de lo que doy fe:-

Zurita

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado.-doy fe:-

*[Handwritten signature]*

Previdencia (uez,  
Sr Zurita Romero)

---

En la Plaza de Córdoba a Diez de Diciembre de Mil no  
cientos Cuarenta y uno.-

Teniendo conocimiento este Juzgado de que el Defensor  
brado en la presente Causa Teniente de Infanteria Do  
cisco Vall request, se encuentra destacado, en Africa, &  
&&&&&& &&&&&& &&&&&& &&&&&& citese nuevamente al encartado  
que haga nueva designación de Defensor, dirigiendo el  
se oficio al Comandante del Puerto de la Guardia Civ  
Ochavillo del Rey (Puente Palmera).-  
Lo mandé y firma S. S. de V. fé.-

*Zurita*

*Eliel del Pozo*

Diligencia.-

Seguidamente se cumplimentó lo ordenado, de V. fé.-

*Torres*





En cumplimiento a su respetable escrito, Núm. 988, de fecha 11 del actual, tengo el honor de participar a V. que le ha sido notificado al vecino de esta JOSÉ SANCHEZ BEURNO, de estado casado, hijo de José y de Concepción y vecino de la Aldea de Ochavillo del Rio aneja a esta Villa, haga su presentación con urgencia ante ese Juzgado de su digno cargo, quedando enterado y firmando de dicha notificación.  
 Dios guarde a V. muchos años.  
 Fuente-Palmera a 17 Nbre 1941  
 El Comandante de Puesto.

*Antonio Luna  
 Sabido*

Capitan Juez del Juzgado Especial de Plenarios del  
 erno Militar.

C O R D O B A

**Diligencia de nombramiento  
de Defensor**

En Córdoba a Veintitres de Diciembre  
de mil novecientos cuarenta y uno.

El Sr. Juez Instructor hizo comparecer a su presencia al  
procesado, y le previno que iba a ser Juzgado en Consejo de Guerra y que para ello tenía que nombrar  
defensor; habiéndole presentado la lista de los Sres. Oficiales que pueden desempeñar dicho cargo, dijo:

Se nombra al Comde. de Artillería don Antonio Garcia Valera

Y para que conste, extendiendo la presente, que firma conmigo el Sr. Juez y procesado, de lo que certifico.

Francisco Santa Fe S. S. J. de C.

Elios del Pozo

**Providencia Juez**

Zurita Romero

En Córdoba a Veintisiete de Diciembre  
de mil novecientos cuarenta y uno.

Librese oficio al Comde. de Artillería  
don Antonio Garcia Valera

haciéndole saber que el procesado en el Pro-  
cedimiento Sumarísimo Ordinario núm. 5856/39, Jose Sanchez

nombró su defensor para el día que tenga lugar la vista del referido Sumario, manifestando a este Juz-  
gado si acepta el cargo, o en otro caso, los motivos que tuviera para renunciar.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

Zurita

Elios del Pozo

DILIGENCIA.—Se cumple lo mandado. Doy fe.

Rozo

Providencia Juez )  
Sr. Zurita Romero.- ) En Córdoba a cuatro de Enero de mil novecientos  
----- ) cuarenta y dos.

Teniendo conocimiento este Juzgado de que el anterior Defensor nombrado por el procesado, Teniente Don Antonio Garcia Valerga, es Juez del numero quince de esta Plaza, no pudiendose hacer por ello cargo de esta Defensa; trasladese el Juzgado a la Prision donde se encuentra el procesado y requierase para que designe otro.

Lo mando y firma S.S., de lo que doy fé.

*Zurita*

*Elio del Pozo*

Diligencia.= Seguidamente se cumple lo ordenado.= Doy fé,

*Pozo*

**Diligencia de nombramiento  
de Defensor**

En Córdoba a 9-1-42 de Enero  
de mil novecientos cuarenta y dos

El Sr. Juez Instructor hizo comparecer a su presencia al procesado, y le previno que iba a ser Juzgado en Consejo de Guerra y que para ello tenía que nombrar Defensor; habiéndole presentado la lista de los Sres. Oficiales que pueden desempeñar dicho cargo, dijo: que nombra al Comisario Infantería Sr. Adolfo Fenech Ledesma

Y para que conste, extendo la presente, que firma conmigo el Sr. Juez y procesado, de lo que certifico.

Juan S. S. S.

Jose Saucedo  
Elias del Pozo

Providencia Juez  
Sr. Justa Romero

En Córdoba a diez y nueve de Enero  
de mil novecientos cuarenta y dos

Librese oficio al Comisario Infantería Sr. Adolfo Fenech Ledesma

..... haciéndole saber que el procesado en el Pro-  
cedimiento Sumarísimo Ordinario núm. Jose Saucedo Beurno

lo nombró su defensor para el día que tenga lugar la vista del referido Sumario, manifestando a este Juzgado si acepta el cargo, o en otro caso, los motivos que tuviera para renunciar.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

Justa

Elias del Pozo

DILIGENCIA.—Se cumple lo mandado. Doy fe.  
[Signature]

**Diligencia de aceptación de Defensor**

En Córdoba a Tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos

ante este Juzgado Militar comparece el Leutenant Adjutant Hon. Adolfo Tench Ledesma S. S. le requirió

para que aceptase el cargo de Defensor que le ha sido conferido por el procesado José Sauduz Beunro y una vez enterado le acepta, haciéndole entrega de la sumaria, para su examen y dictamen correspondiente, que entregará a los cinco días de esta fecha en este Juzgado.

Quedó enterado y firma con S. S. Doy fe.

Juan Santa

Adolfo Tench Ledesma  
Eliás del Pozo

DILIGENCIA.—En Córdoba a Catorce Febrero de mil novecientos cuarenta y dos

se recibe en este Juzgado, previo su examen por el Defensor nombrado Hon. Adolfo Tench Ledesma

la causa núm.                      relativa al procesado José Sauduz Beunro

Doy fe.

Pozo

**Providencia Juez**

Sr. Jurita Romeo

En Córdoba a Catorce Febrero de mil novecientos cuarenta y dos

Devuelta la presente causa por el Defensor del procesado Hon. José Tench Ledesma

cúmplase cuanto se establece en el artículo 548 del Código Castrense y de nuevo se proveerá.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

Jurita

Eliás del Pozo

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumplimentó lo ordenado en el anterior preveido. Doy fe.

Pozo

Diligencia de lectura de cargos

del procesado

José Sánchez Benito

En Córdoba a Veintidós de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos

Ante S. S. y el infrascrito Secretario compareció el procesado anotado al margen, asistido de su defensor

Don Adolfo Fenech Pedraza no hallándose presente el Sr. Fiscal por haber renunciado a ello.

Dispuso el Sr. Juez que por mí, el Secretario, se diese lectura a las declaraciones, diligencias y documentos en que resultan cargos para el compareciente, escrito de calificación del Sr. Fiscal y auto de elevación a Plenario de la Autoridad judicial, y enterado de todo, fué exhortado a decir verdad y preguntado:

Primero.—Si tiene que alegar incompetencia de jurisdicción, excepción de cosa juzgada, prescripción del delito, aplicación de amnistía u otra causa incidental que deba resolverse previamente, consignando, en caso afirmativamente, los medios de acreditarlos, contestó que no

Segunda.—Si tiene que enmendar o añadir algo a sus declaraciones dijo que no

Tercera.—Si se conforma con los cargos del escrito fiscal, dijo que no

Cuarta.—Si interesa a su defensa que se ratifique algún testigo del Sumario, o que se practique alguna diligencia de prueba, y cual sea esta, dijo: Que no

Terminado el acto, lo firman con S. S. todos los comparecientes al mismo, de lo que certifico.

Francisco José Sánchez Benito Adolfo Fenech Pedraza J. Sánchez Benito

Providencia Juez

Sr. *Jurita Romero*

En Córdoba a *Veintitres* de *Marzo*  
de mil novecientos *cuarenta y dos*

Librese atento oficio al *Excmo. Sr. General*  
*Gobernador Militar de la plaza*

interesando día por su vista en Consejo.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

*Jurita*

*Eliodoro Pozo*

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.

*Fase*

Don JOSE MARIA AMO MOLINA OFICIAL SEGUNDO MONORARIO DEL C.J.M. Y

Juez especial del Consejo de Guerra, en virtud de orden del Gobierno Militar de esta Plaza.

CERTIFICO: Que teniendo que nombrar Secretario que me auxilie en las presentes actuaciones, designo al Soldado de Inf. Jose Maria Rojo Quebrado el cual comparece ante mi presencia y enterado del cargo que se le confiere, juró cumplirlo bien y fielmente, firmando conmigo en prueba de conformidad, en Córdoba a once de Abril de mil novecientos cuarenta y dos

*[Signature]* Jose Maria Rojo

PROVIDENCIA Juez En Córdoba a once de Abril de mil novecientos cuarenta y dos

Sr. Amo Molina Se entrega la presente causa instruida contra el procesado JOSE SANCHEZ BURNO al Sr. Fiscal Delegado para su instrucción, firmando con S. S. de lo que yo, el Secretario, doy fe.

*[Signature]* Jose Maria Rojo

DILIGENCIA . . . . .—Seguidamente se cumple lo mandado.—Doy fe.

Jose Maria Rojo

PROVIDENCIA Juez En Córdoba a trece de Abril de mil novecientos cuarenta y dos

Sr. Amo Molina Recibida la presente causa de la Delegación de Fiscalía de la 2.ª Región Militar, hágase entrega de la misma al Defensor designado Alf. Ar. D. Adolfo Penech Ledesma firmando con S. S. de lo que yo, el Secretario, doy fe.

*[Signature]* Jose Maria Rojo *[Signature]*

DILIGENCIA . . . . .—Seguidamente se cumple lo mandado.—Doy fe.

Jose Maria Rojo

PROVIDENCIA Juez En Córdoba a quince de Abril de mil novecientos cuarenta y dos

Sr. Amo Molina Devuelta por el Defensor, hágase el oportuno señalamiento para su vista en Consejo. notifiquese al procesado los nombres de los componentes del Consejo de Guerra Lo manda y firma S. S.—Doy fe.

*[Signature]* Jose Maria Rojo

DILIGENCIA . . . . .—En el día quince de Abril de mil novecientos cuarenta y dos se hace el señalamiento ordenado en la Providencia anterior.—Doy fe.

Jose Maria Rojo



PROVIDENCIA  
Juez

En Córdoba a .....

Vista la presente causa en Consejo, S. S. dispuso fuera remitida al Excmo. Sr. Capitán General de la 2.<sup>a</sup> Región para aprobación de sentencia. Lo manda y firma S. S.—Doy fe.

DILIGENCIA . . . . .

—En cumplimiento de lo ordenado, hago entrega de la presente causa, que consta de ..... folios, en el Registro de este Gobierno Militar para su remisión a Sevilla.—Doy fe.

NOTIFICACION.— En Córdoba a quince de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

Teniendo a mi presencia al procesado JOSE SANCHEZ BEURNO asistido de su Defensor me notifiqué los nombres de los componentes del Consejo de Guerra, participándoles que la recusación que en su caso intentaren formular deberán presentarla a la mayor urgencia y en prueba de quedar enterados y conformes firman conmigo el Secretario de lo que yo.— doy fe

José María Poyo

José Sánchez



94

# GOBIERNO MILITAR DE CORDOBA

Orden del día 15 de Abril de 194 2

De orden del Excmo. Sr. Capitán General de la Región, el día 16 del corriente las 10 horas, se reunirá en el Palacio de Justicia de esta Plaza

el Consejo de Guerra ordinario de Plaza para ver y fallar la causa nº 2.856 instruida contra JOSE SANCHEZ BERNINO

por el delito de Rebelión compuesta en la siguiente forma:

Tte. Coronel Sr. D. Jose de la Herranz Viniagra (Inf)

### VOCALES

Nombres

Destinos

<u>D. Bernardo Villar Delgado</u>	<u>Art. 42</u>
<u>D. Francisco Fernandez Prada</u>	<u>"</u>
<u>D. Francisco Gonzalez Castillo</u>	<u>"</u>

### VOCAL PONENTE

Oficial 1.º H.º del C. J. M., Don Jose Maria Reina Porras

### VOCALES SUPLENTES

Nombres

Destinos

<u>Cap. D. Ricardo Aguilar Carnoto</u>	<u>Inf. 45</u>
--	----------------

### FISCAL

El Jurídico de la Región

### DEFENSOR

Tte. Inf. D. Jose Carbonell y Cadenas de Llano

### JUEZ

Al actc asistirán los Oficiales francos de servicio, según dispone el artículo 566 del Código de Justicia Militar.

Lo que de Orden de S. E. se publica en la de este día para conocimiento y cumplimiento.



El General Gobernador Militar  
de orden de S.E.  
Teniente Coronel Jefe de E.M.

*[Handwritten signature]*

# ACTA DEL CONSEJO DE GUERRA

En la Plaza de Córdoba a las diez horas del día diez y seis de Abril de mil novecientos cuarenta y dos

En el local de la Audiencia Provincial se reúne el Consejo de Guerra de esta Plaza para ver y fallar el Procedimiento Sumarísimo Ordinario núm. 2156 instruido en el \_\_\_\_\_ de esta Plaza contra José Sanchez Duran Por el delito de Rebelion

Constituye dicho Tribunal como Presidente el Teniente Coronel de Inf.<sup>ta</sup> D. José María Herrans Viniestra y como vocales los capitanes de Art.<sup>illería</sup> D. Bernabé Villar Delgado, D. Francisco Ferrnandez Prada, D. Francisco Gonzales Castillo

Actuando como Vocal Ponente el Capitán del C. G. M. D. José M.<sup>o</sup> Peña Bonas

Estando representado el Ministerio Fiscal por el Capitán C. G. M. D. Luis Menoñeta Ruiz de Velasco

Asistiendo como Defensor el Teniente de Infantería D. José Corbell. Carenas de San

Hallándose presente el procesado José Sanchez Duran

Dada cuenta de la Causa en Audiencia Pública por el Secretario Alfons Infantería D. Antonio Aranda Mendoc

Lo que se dio a la disposición del mismo se encontraban los autos y diligencias presentes en la Plaza, que han dispuesto en el Procedimiento, así como los interesados por el Fiscal y la Defensa.

Seguidamente se dió lectura, a instancia del Sr. Presidente, de los fojas sumariales del procedimiento.

A continuación se procedió a practicar la prueba interesada por el Fiscal y la Defensa, con el siguiente resultado \_\_\_\_\_



S E N T E N C I A

En la Plaza de Cordoba a diez y seis de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.-

Reunido el Consejo de Guerra, Ordinario de Plaza para ver y fallar la Causa numero 5,856, tramitada por el Procedimiento Sumarísimo Ordinario, por el supuesto delito de AUXILIO A LA REBELION MILITAR, contra JOSE SANCHEZ BEURNO, de treinta y un años de edad, de estado casado, jornalero, natural y vecino de Ochavillo del Rey (F. Palmera), hijo de Jose y de Concepcion, con instruccion y sin antecedentes penales.-

Hecha relacion de Autos en Audiencia Pública, oidos el Ministerio Fiscal, la Defensa y el procesado y

RESULTANDO probado y asi se declara, que el procesado JOSE SANCHEZ BEURNO, afiliado a la C.N.T.- Iniciado el Movimiento, actua en su contra, estando encargado del reparto de pan.- Ingresó en el llamado ejercito marxista, alcanzó el grado de Teniente.-

CONSIDERANDO: Que los anteriores hechos probados son constitutivos del delito de AUXILIO A LA REBELION MILITAR, previsto y sancionado en el párrafo primero del articulo doscientos cuarenta en relacion, con el doscientos treinta y siete, ambos del Código de Justicia Militar, y en el Bando declarativo del Estado de Guerra, porque no revelan la existencia, de compenetracion espiritual plena del procesado, con los fines de la rebelion marxista, sino que son solo meros actos de ayuda y cooperacion a la misma, de cuyo delito es responsable en concepto de autor el procesado JOSE SANCHEZ BEURNO, sin que en la apreciacion del mismo concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.-

CONSIDERANDO: Que no obstante lo expuesto, por hallarse previstos exactamente los hechos probados en el Grupo Quinto, número Cuarto del Anexo de la Orden de veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta, procede rebajar la pena que asigna al delito calificado el Código Caso trense, a la de SEIS AÑOS Y UN DIA DE PRISION MAYOR, que dicho Grupo señala, en cumplimiento de lo dispuesto en las Instrucciones de la referida Orden.-

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el articulo doscientos diez y nueve del Código de Justicia Militar y Ley de Responsabilidades Políticas de nueve de Febrero de mil novecientos treinta y nueve, sobre la responsabilidad civil dimanante del delito cometido; asi como el articulo ciento ochenta y ocho del citado Código, respecto a las penas accesorias que corresponden a la principal que ha de imponerse.-

VISTOS los articulos citados y demas de pertinente aplicacion.-

F A L L A M O S

Que deberiamos condenar, conforme a la Ley Penal, al procesado JOSE SANCHEZ BEURNO, a la pena de doce años y un día de reclusion temporal, hoy reclusion menor, como autor del delito de AUXILIO A LA REBELION MILITAR, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal y más, por hallarse prevista su actuacion delictiva en el numero Cuarto del Grupo Quinto del Anexo de la Orden de veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta, LE CONDENAMOS a la pena de SEIS AÑOS Y UN DIA DE PRISION MAYOR, siéndole de abono para el cumplimiento de la misma, el tiempo de prision preventiva sufrida.-Asimismo se le condena a las accesorias de suspension de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y a la responsabilidad civil dimanante del delito cometido, que se hará efectiva en la forma y cantidad que en su día se determine, reservandose las acciones pertinentes a

los particulares perjudicados, y una vez sea firme esta Sentencia, de remitiré testimonio de la misma, al Tribunal competente de Responsabilidades Políticas.-

Asi por esta nuestra Sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.-

*Hecho en Madrid a diez y siete de Abril de mil novecientos y dos.*

*Manuel Jordán*

*Benigno López*

*Juan José Ferrás*

*Juan José Ferrás*

PROVIDENCIA

Juez

Sr. Amo Molina

En Córdoba, a diecisiete de Abril de mil novecientos  
cuarenta y dos

Vista la presente causa en Consejo, S. S. dispuso fuera remitida al Excmo. señor Capitán General de la 2.ª Región para aprobación de Sentencia, previo registrar en el fichero general del Gobierno Militar de la Plaza y en el de este Juzgado. Lo manda y firma S. S. —Doy fe.

*[Handwritten signature]* José María Rojo

DILIGENCIA

En cumplimiento de lo ordenado, hago entrega de la presente causa, que consta de 97 folios, en el Registro de este Gobierno Militar para su remisión a Sevilla.—Doy fe.

*[Handwritten signature]* José María Rojo

Real de la 2.<sup>a</sup> Región

5.<sup>a</sup> Sección L. 33

Sevilla *1916* *Abril* de 19*16*

Pase al Auditor de Guerra de esta Región  
para dictamen.



*Sone*

AUDITORIA 2.ª REG	
Estado	<i>30-H-42</i>
Número	<i>1461</i>
Letra	



EXCMO. SR:

Examinada la presente causa, tramitada con arreglo a las normas establecidas para el procedimiento sumarísimo, aparece:

Que el Consejo de Guerra ordinario de Plaza, reunido en la de Córdoba, ha dictado sentencia por la que se condena al procesado JOSE SANCHEZ BEURNO a la pena de Seis años y un día de Prisión mayor, como autor de un delito consumado de Auxilio a la Rebelión, del art. 240 del Código de Justicia Militar y Orden de 25 de Enero de 1.940, imponiéndole las accesorias de Suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, abonándole el de prisión preventiva sufrida y declarándolo civilmente responsable en la forma y cuantía que posteriormente habrá de determinarse con arreglo a derecho.

Que la apreciación de la prueba hecha por el Consejo, es con arreglo a una interpretación racional de la misma; la calificación de los hechos es acertada y legal la pena impuesta, no apreciándose vicios de nulidad del procedimiento y de conformidad con los preceptos legales antes invocados, sus concordantes, las instrucciones de 25 de Enero de 1.940 y demás disposiciones de general aplicación del Código Castrense y Código Penal Ordinario.

PROCEDE PRESTAR APROBACION a la sentencia dictada, haciéndola firme y ejecutoria, a tenor de lo preceptuado en el art. 597 del Código de Justicia Militar.

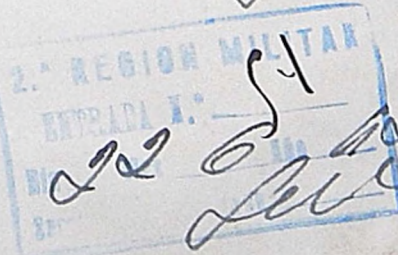
Si V.E. decreta de conformidad, volverán los autos a su Instructor para notificación, ejecución y deducción de testimonio para su curso al Consejo Supremo de Justicia Militar.

Comprendido el presente caso en el art. 7º del Decreto de 2 de Septiembre último (D.O. nº 201) procede conceder la prisión atenuada al condenado, debiendo procederse por el Instructor a ejecutar esta diligencia.

V.E. no obstante resolverá.

Sevilla, 5 de Junio de 1.942

EL AUDITOR



596  
9-7-42

*A. Espinosa*

Capitania General de la  
II Region Militar-

5ª Seccion (Justicia)

Sevilla a 8 de Julio de 1.942.

De conformidad con el dictamen que antecede del Auditor de Guerra de esta Region APRUEBO la sentencia dictada en estos autos por un Consejo de Guerra ordinario d Plaza reunido en la de Cordoba por lo que se condena al procesado JOSE SANCHEZ BEURNO, como autor de un delito de auxilio a la rebelion del articulo 240 del Codigo de Justicia Militar a la pena de seis años y un dia de prision mayor con las accesorias de suspensio de empleo y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena sirviendole de abono para el cumplimiento de la pena imuesta la totalidad de la prision preventiva sufrida por razon de esta causa y declarandolo civilmente responsable en la forma y cuantia que habra de determinarse con arreglo a derecho.

Hallandose comprendido el presente caso en el articulo 240 del Decreto d 2 de Septiembre de 1.941 (D.O. numero 201) con los beneficios de la prision atenuada al procesado JOSE SANCHEZ BEURNO.-

Para cumplimiento de lo acordado remitanse las actuaciones, al Sr. Gobernador Militar de la Plaza de Cordoba para que designe Juez que mediante oficio comuniquen a la prision en que el interesado se encuentre la resolucio adoptada ineteresandole acuse de recibo e informe del lugar donde fije su residencia, todo lo que hara constar en las actuaciones que remitira despues en consulta.

El Capitan General de la Region



*[Handwritten signature]*

6459  
II REGION MILITAR  
CORDOBA  
ESTADO MAYOR  
Dia 9 Mes 7 Año 42

BIERNO MILITAR  
DE  
CÓRDOBA  
SESORIA JURIDICA

Núm. 585

REGISTRO GENERAL  
DE SALI  
Y CIERRE N. 6450

Adjunto remito a V. S. el procedimiento  
seguido contra JOSE SANCHEZ BEURNO

\_\_\_\_\_ a fin de que  
se sirva dar cumplimiento a lo ordenado  
por el Excmo. Sr. Capitán General de esta  
Región, en Decreto de fecha 3 ~~actual~~

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba 13 de Julio de 1942

De Orden de S. E.

El Teniente Coronel Jefe de E. M.,



*[Handwritten signature]*

Juez Militar Ejecutoriss

PLAZA

DILIGENCIA DE NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO.

Don RAFAEL PINEDA MORENO

TEENIENTE PROFESIONAL DEL ARMA DE INFANTERIA

Juez Militar de Ejecutorias, designado para la práctica de las diligencias de ejecución de sentencia recaída en la presente causa; habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones, designo al de este Juzgado

DON PABLO GRANADOS CRUZ, SARGENTO DE

ARTILLERIA

el cual, una vez ante mi presencia, manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo que acepta, jurando desempeñarlo bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firma conmigo en Córdoba, a

CA TORCE

de JULIO

de mil novecientos cuarenta y

DOS

*Rafael Pineda Moreno*

*Pablo Granados Cruz*

PROVIDENCIA JUEZ

PINEDA MORENO

En Córdoba, a

CA TORCE

de

JULIO

de mil novecientos cuarenta y

DOS

Por recibida la presente causa con el Decreto de aprobación, procédase a su cumplimiento, a tal fin dedúzcase el testimonio prevenido con destino al Consejo

Supremo de Justicia Militar por conducto del Excmo. Sr. Coronel

Gobernador Militar de esta Plaza y otro al iltmo Sr Presidente de la Audiencia Publica; p actiquese liquidacion de condena; remitase la correspondiente ficha de antecedentes penales al Registro Central de Penados; oficiese al Juez Municipal y Alcalde comunicandole la pena impuesta al encartado, remitase testimonio y liquidación de condena y mandamiento de prision atenuada al Sr. Director de la Prision donde se encuentre el encartado, de todo lo cual se acusará recibo.

interesándose en todo caso acuses de recibo que serán unidos a continuación.

Lo mando y firmo S. S. Doy fé.

*Rafael Pineda Moreno*

*Pablo Granados Cruz*

OTA.—SEGUIDAMENTE SE CUMPLE LO MANDADO.—Doy fé.

*Granados*



**NOTIFICACIÓN.**

===== Cordoba a catorce de Julio de mil novecientos  
cuarenta y dos.

Ante mi el Secretario comparece el encartado en la presente sumaria al que le notifique en legal forma la resolución recaída, haciéndole saber que por hallarse comprendido en los beneficios que señala el Decreto 2 de Septiembre del pasado año ha sido decretada la prisión atenuada en su domicilio que manifiesta ser el de \_\_\_\_\_ calle  
nº \_\_\_\_\_ con la obligación de presentarse al Comandante de Puesto de la Guardia Civil del pueblo desu residencia cada quince días y siempre en días festivos y de no cambiar de domicilio sin la debida autorización de la Autoridad Judicial de la Región.

Y en prueba de conformidad firma conmigo de todo lo cual yo el Secretario Doy Fe.



PRISION PROVINCIAL  
DE  
CORDOBA

DIRECCION

7.693

6057

Sanchez Beurno

Adjunto remito a V.S. - en devol-  
ucion - mandamiento de prision ste-  
nuda a favor del inculpado que al  
margen se expresa el cual fue liberado  
con fecha 2/8/947 en virtud C.M. de  
fecha 9 de Enero de 1.940

Dios guarde a V.S. muchos años  
Cordoba 15 de Julio de 1942



Mr. Juez Militar de Ejecutorias de esta PLAZA

84/41 2-8-41  
Lda por O. M. 9-1-1940

**DON RAFAEL PINEDA MORENO TENIENTE PROFESIONAL DE INFANTERIA JUEZ MILITAR DE EJECUTORIAS DE LOS ADSCRITOS AL CONSEJO DE GUERRA DE ESTA PLAZA.....**

En virtud de la presente el Sr. Director de la Prision Provincial de esta Plaza se servirá poner en ~~libertad~~ prision atenuada en su domicilio al encartado en el Procedimiento Sumarísimo núm 5856 contra JOSE SANCHEZ BEURNO de 29 años de edad, natural de Orchavillo del Rio y vecino de idem hijo de Jose y de Concepcion de estado casado por haberlo así ordenado el Excmo Sr. Capitan General de la II Region Militar en decreto fecha 8 de Julio de 1,942 por hallarse comprendido en el artº 7º Decreto 2 de Septiembre de 1,941 (B.O. núm 201), haciendole saber al encartado la obligacion que tiene de presentarse ante este Juzgado tan pronto haya salido de ese establecimiento para proceder a su notificación, caso de no encontrarse detenido en esa, sera devuelto el presente, haciendo constar fecha en que fué puesto en libertad y autoridad que lo ordenó.

Dado en Cordoba a catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.

Vº. Bº.  
EL TTE. JUEZ DE EJECUTORIAS.

*Rafael Pineda Moreno*



*Callesfrances*

# ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

Región Am. 8856 por el delito de relevo Año de 19 87

## Datos relativos al procedimiento

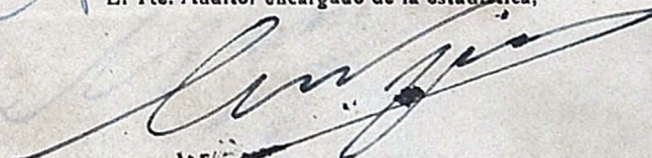
Clasificación de causa.	Sobreseimiento.	Definitivo	Por fallecimiento	<u>Guerra</u> <u>6 años / 1 d. Pen</u>
		Provisional	Por otros motivos	
Sentencia.	¿De conformidad con el fiscal?	Tribunal que la dictó . . . . .		
		Penas o penas impuestas al reo . . . . .		
		Se impuso pena correctiva o en la mayor o menor extensión. . . . .		
		Absolución . . . . .		
	¿Fue sumarisimo el procedimiento? . . . . .			
Tiempo invertido en la tramitación . . . . .		Menos de seis meses . . . . .		8'
		De seis meses a un año . . . . .		
		Más de un año . . . . .		1'

## Resoluciones recaídas respecto a los procesados

Sobreseimiento provisional.	Jefes y Oficiales . . . . .	
	Clases . . . . .	
	Tropa . . . . .	
	Paisanos . . . . .	
Sobreseimiento definitivo por muerte.	Jefes y Oficiales . . . . .	
	Clases . . . . .	
	Tropa . . . . .	
	Paisanos . . . . .	
Sobreseimiento definitivo por otros motivos.	Jefes y Oficiales . . . . .	
	Clases . . . . .	
	Tropa . . . . .	
	Paisanos . . . . .	
Sentencia absolutoria . . . . .	Jefes y Oficiales . . . . .	
	Clases . . . . .	
	Tropa . . . . .	
	Paisanos . . . . .	
Sentencia condenatoria . . . . .	Jefes y Oficiales . . . . .	
	Clases . . . . .	
	Tropa . . . . .	
	Paisanos . . . . .	<u>pasados</u>

Correctivos impuestos por falta leve, hayan sido procesados o no los corregidos

Clases y número de los corregidos . . . . .	Jefes y Oficiales . . . . .	
	Clases . . . . .	
	Tropa . . . . .	

Am. 8856 de 1 de 1987  
 El Tte. Auditor encargado de la estadística,  




ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

Región 29

Año de 19 39

Causa núm. 1856 contra paisano  
por el delito de rebelin

Hoja correspondiente al condenado José Sanchez Benito

Datos comunes a todos los condenados

Su sexo . . . . .	<input checked="" type="checkbox"/>						
Edad . . . . .	<u>29</u>						
Estado . . . . .	<u>Cas</u>						
¿Saba leer? . . . . .	<u>no</u>						
¿Sabe escribir? . . . . .	<u>no</u>						
Delito o delitos que motivaron su procesamiento o condena.							
Grado de ejecución o delito . . . . .	<table border="0"> <tr> <td>Consumado . . . . .</td> <td><u>ni</u></td> </tr> <tr> <td>Frustrado . . . . .</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Tentativa . . . . .</td> <td></td> </tr> </table>	Consumado . . . . .	<u>ni</u>	Frustrado . . . . .		Tentativa . . . . .	
Consumado . . . . .	<u>ni</u>						
Frustrado . . . . .							
Tentativa . . . . .							
Participación en el delito . . . . .	<table border="0"> <tr> <td>Autor . . . . .</td> <td><u>ni</u></td> </tr> <tr> <td>Cómplice . . . . .</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Encubridor . . . . .</td> <td></td> </tr> </table>	Autor . . . . .	<u>ni</u>	Cómplice . . . . .		Encubridor . . . . .	
Autor . . . . .	<u>ni</u>						
Cómplice . . . . .							
Encubridor . . . . .							
¿Ha delinquido con anterioridad? . . . . .							
Situación del procesado mientras se substanció la causa	<u>ip</u>						

Datos exclusivos de los condenados militares

Su empleo en el ejército . . . . .							
Arma o Cuerpo y unidad orgánica a que pertenece . . . . .							
Su situación o destino . . . . .							
Procedencia (las clases y tropa) . . . . .	<table border="0"> <tr> <td>Del reemplazo ordinario</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Del servicio reducido</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Voluntario . . . . .</td> <td></td> </tr> </table>	Del reemplazo ordinario		Del servicio reducido		Voluntario . . . . .	
Del reemplazo ordinario							
Del servicio reducido							
Voluntario . . . . .							

Ma 2 - 1 de 19 39

El Teniente Auditor encargado de la Estadística.



VIDUANCIA JUEZ) En Cordoba a                    de                    de mil novecientos cua-  
PINEDA MARINO) renta y dos.

Practicadas todas las diligencias de ejecucion de  
sentencia recaida contra el ~~de~~ cartado en la presente sumaria, remita  
esta que consta de                    folios utiles a la Autoridad Judicial, para  
adistrica y archive si lo estima procedente, a jandonota bastante.  
Lo proveyo y rubrica S. S. Doy fé.

*[Signature]*

Diligencia. - Seguidamente se cumplio lo mandado. Doy fé.

*[Signature]*



1372

1373

1374  
1375  
1376

1377



Handwritten signature or scribble in blue ink.

1378